

UNA APROXIMACION A LA PRAGMATICA

Alain Berrendonner: *Elementos de pragmática lingüística*.
Buenos Aires: Gedisa, 1987, pp. 202.

Mercedes Rueda Rueda

Si bien en un principio la pragmalingüística se desarrolló casi exclusivamente en los países anglosajones, la obra ahora analizada viene a confirmar la importancia y expansión que esta disciplina ha alcanzado durante los últimos años en Francia. Buena prueba de ello son los trabajos de O. Ducrot de cuyas aportaciones ningún autor que se adentre en esta materia puede prescindir¹.

El presente volumen, traducción del publicado en París en 1982, pretende, a lo largo de cinco capítulos, cuestionar la teoría de los actos de habla. El punto de partida es la exposición de los principios considerados esenciales para el establecimiento de una semántica digna de tal nombre.

El primer paso es la revisión del esquema seguido por la mayoría de los autores que trabajan en este campo. Dicho esquema (p. 11) se caracteriza por articular dos elementos, tal como aparecen en la figura 1.

El componente propiamente lingüístico representa el significado preciso y concreto de los enunciados de la lengua; el extralingüístico atiende a los significados que se manifiestan fuera del enunciado, en el acto de la comunicación. Como puede comprobarse, este sistema organizativo se basa en realidad en una oposición entre significaciones explícitas e implícitas que, aunque responde a una realidad evidente², no deja de plantear problemas. Lo más complejo al trabajar con una estructura de este tipo es distribuir correctamente las significaciones entre lo implícito y lo explícito.

1 Lo demuestran, sin ir más lejos, las constantes referencias de la propia obra comentada. A los estudios que en ella se citan pueden añadirse entre otros *La preuve et le dire. Langage et logique*, Paris, Repères-Mame, 1973; *El decir y lo dicho. Polifonía de la enunciación*, Buenos Aires, Paidós Comunicación, 1986; así como infinidad de artículos. Efectivamente Ducrot, que comenzó estudiando la historia de la lingüística, se ha convertido en una de las figuras que más ha potenciado el desarrollo de los actuales métodos de la pragmática.

2 Vid. O. Ducrot, *Decir y no decir. Principios de semántica lingüística*, Barcelona, Anagrama, 1982, pp. 10-11.

Una vez examinadas las limitaciones de una teoría "en Y", se analiza un concepto especialmente conflictivo, el de *ilocutorio*, con el que Austin introduce una nueva entidad semántica caracterizada por medio de dos ejes de oposición. Según el primero de ellos lo ilocutorio se define frente a lo locutorio por carecer de función denotativa. Atendiendo al segundo, lo ilocutorio, a diferencia de lo perlocutorio, tiene carácter convencional, es decir, regular y predecible³.

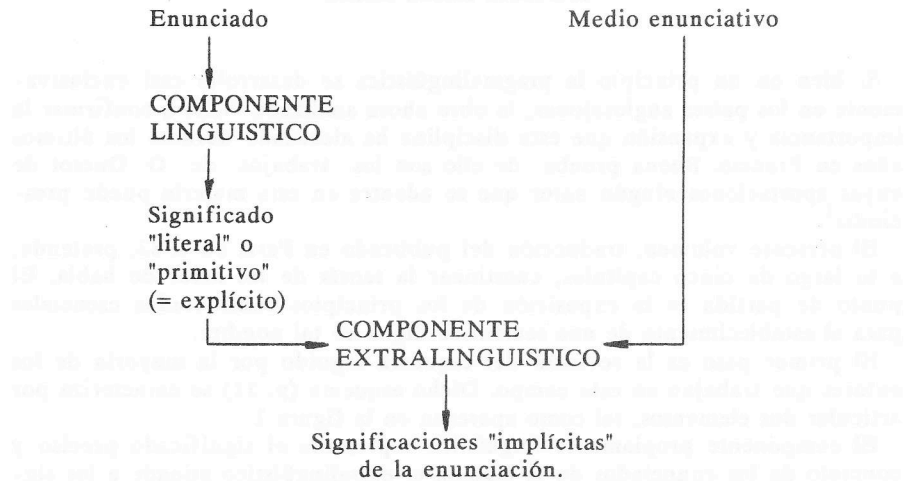


figura 1

Ante esta descripción, Berrendonner considera que lo ilocutorio es una especie de "producto inestable" que no posee unos rasgos definitorios específicos y determinados ya que es solamente resultado de la conjunción de dos propiedades de las cuales ninguna le es propia. Tal concepto, en una semántica basada en una partición de los hechos del sentido en dos órdenes (*explícito / implícito*), sólo puede recuperarse de tres modos:

1. Los valores "ilocutorios" se atribuyen según los significados explícitos.

³ No obstante, ya Austin aludió a la dificultad que encierra este criterio dado que no siempre es fácil saber dónde comienzan y acaban las convenciones (J. L. Austin, *Quand dire c'est faire*, París, Editions du Seuil, 1970, pp. 125-126).

2. Los valores "ilocutorios" se dividen en dos clases: lo ilocutorio explícito/lo ilocutorio implícito.

3. Los valores "ilocutorios" son considerados como hechos de lo implícito enunciativo.

Ante los problemas suscitados por las dos primeras soluciones, y al señalar que no es posible defender que todo valor ilocutorio esté marcado en el enunciado, la única actitud coherente es afirmar que ninguno de ellos está presente en el mismo. Tal perspectiva muestra que los valores ilocutorios son significaciones que se manifiestan *en y por* el acto de enunciación pero sin estar inscritas en el enunciado. También indica Berrendonner que las reglas que producen tales valores no difieren esencialmente de las que determinan los efectos perlocutorios y que la distinción defendida por Austin entre estos dos órdenes no es adecuada⁴. Todo ello le conduce al abandono de este concepto en favor de una visión representacionista de la lengua que la defina como un conjunto de posibilidades denotativas.

4 Ante esto hay que señalar que ya el propio Austin manifestó su escepticismo ante los tests lingüísticos que supuestamente habrían de servir para diferenciar lo ilocutorio de lo perlocutorio: "ces formules constituent au mieux des tests très délicats à manier lorsqu'il s'agit de décider qu'une expression est illocutoire ou perlocutoire, ou ni l'un ni l'autre" (J. L. Austin, *Ibid*, p. 136). La definición del acto ilocutorio y la determinación de sus características frente a las del acto locutorio y perlocutorio ha sido una cuestión sobre la que reiteradamente han insistido múltiples autores. Entre ellos destaca especialmente Ducrot. Este, reconociendo los inconvenientes de las propuestas de Austin, lleva a cabo una reformulación de las mismas que, sin ser la "solución definitiva", permite mostrar que tales nociones pueden describirse por medio de una serie de rasgos relativamente bien diferenciados. Así en 1972 afirma que los actos ilocutorios dependen de reglas específicas del discurso, mientras que los actos perlocutorios hacen intervenir leyes cuyo campo de aplicación desborda con mucho tal ámbito. Lo locucionario, por su parte, serían aquellos caracteres semánticos de un enunciado definidos independientemente de los resultados producidos en la situación de discurso. (O. Ducrot, "De Saussure à la philosophie du langage", Introducción a la traducción francesa de Searle *Les actes de langage...*(1969), Paris, Hermann, 1972, pp. 16, 27). En el mismo año Ducrot intenta consolidar la oposición ilocutorio/perlocutorio al afirmar que el primero es *inmediato*, tiene un valor *jurídico* y necesita *presentarse* como tal; aspectos que no se dan en el segundo: "Si realizo un acto perlocutorio, como el de consolar, el efecto que espero en este caso para mi habla puede ser un efecto muy indirecto, vinculado a un encadenamiento causal muy complejo (...). El efecto perlocutorio no es, pues, necesariamente inmediato. Por otro lado, el perlocutorio puede no tener ningún aspecto jurídico: puedo consolar a X sin pretender por ello que él deba, utilizando este verbo en un sentido muy amplio, dejarse consolar. Por último, para alcanzar un objetivo perlocutorio, no necesito presentarme como que persigo este objetivo: puedo consolar sin presentar mis palabras como consoladoras, mientras que no puedo interrogar sin dar a entender al mismo tiempo que interrogo" (O. Ducrot, *Decir y no decir. Principios de semántica lingüística*, Barcelona, Anagrama, Versión española de 1982, p. 272).

Otros puntos tratados son, por un lado, la defensa, en oposición a una semántica autónoma y fragmentada, de una teoría del significado vinculada a los aspectos sintagmáticos; y, de otro, la incorporación de las *leyes del discurso* a un sistema normativo más amplio en el que tienen cabida los gestos y las normas sociales.

En el segundo capítulo, siguiendo las directrices ya establecidas por Ducrot según las cuales ciertos verbos de "opinión", a veces, pueden ser vehículos de presuposiciones de verdad o falsedad, se aborda el análisis semántico de dos verbos performativos de afirmación: *sostener* y *convenir*. Esto lleva a reivindicar la noción de *complejo ilocutorio*, concepto este que muestra su utilidad desde el mismo instante en que verbos como los citados suponen la realización simultánea de dos actos ilocutorios. Así por ejemplo *Sostengo que p* sería analizable en:

- expuesto: afirmo *p*
- presupuesto: *p* es SE-falso

entendiendo la notación /*p* es SE-falso/ como "*p* es generalmente considerado como falso", "la opinión general es que *p* es falso", o "se cree que *p* es falso"⁵.

De esta forma se da cuenta de la relación de solidaridad que se establece entre esos dos actos ilocutorios elementales, los cuales, al no poder ser concebidos independientemente uno del otro, constituyen un todo indisociable.

Tal concepto incide sobre todo en algunos problemas capitales en semántica. Uno de ellos es el de la negación. A partir de la diferencia observada por Ducrot entre negación *descriptiva* y negación *polémica*, un enunciado como *Pedro no vino* admite un doble análisis⁶:

5 Con esta y la notación que indica que *p* es, en general, considerado como verdadero (*p* es SE-verdad), aplicable, por ejemplo, a un verbo como *convenir*, Berrendonner aporta dos nuevos valores de verdad que vienen a sumarse a los que tradicionalmente ya se manejaban: V y F "a secas" (p. 33).

6 Vid. O. Ducrot, *La preuve et le dire*, Paris, Repères-Mame, 1973, pp. 123-124. La negación descriptiva afirma un contenido negativo sin hacer referencia a una afirmación antitética. La negación polémica, en cambio, es utilizada como refutación del enunciado correspondiente. Esta diferencia, que sirve a Ducrot para explicar temas tales como negación y modalidad, negación y parejas de contrarios, negación y presuposición, así como los contraejemplos negativos en relación con las escalas argumentativas (*Ibid*, pp. 124-131, 240), será aprovechada por Moeschler para esclarecer las oposiciones generalmente establecidas entre negación interna-negación externa, negación de constituyente-negación de frase y contrario-contradictorio (J. Moeschler, *Dire et contredire. Pragmatique de la négation et acte de réfutation dans la conversation*, Berne, Editions Peter Lang SA, 1982, p. 31 y ss).

1. Interpretación refutativa, metalingüística o polémica⁷: NO (*p*). NO es un marcador ilocutorio que significa un acto específico de refutación; *p* es el contenido refutado, en este caso concreto, /Pedro vino/.

2. Interpretación descriptiva: Afirma ($\sim p$). /Afirma/ representa el acto ilocutorio de afirmación y / \sim / un operador proposicional que permite construir un contenido negativo a partir de uno positivo.

A pesar de la utilidad de tal distinción, Berrendonner defiende la posibilidad de integrar las dos negaciones -/NO/ y / \sim /- en una entidad negativa única:

Si, en efecto, a igual capacidad descriptiva, se llegara a demostrar que los dos funcionamientos semánticos llamados "negación descriptiva" y "negación refutativa" son solamente dos usos distintos de un mismo morfema y pueden situarse en dos posiciones sintagmáticas diferentes de una entidad "negación" única, entonces, tendríamos el derecho de decir que se ha hecho un progreso teórico hacia una generalidad mayor de la descripción" (p. 47).

Ya Ducrot sigue esta tendencia al intentar caracterizar toda negación descriptiva como un caso particular de negación refutativa. Para ello acude a la noción de *polifonía* según la cual todo enunciado negativo conlleva la expresión simultánea de dos voces: una que sostiene la proposición afirmativa *p* y otra que la rechaza⁸. De este modo el efecto descriptivo - refutativo sólo dependería del contexto. Si *p*, efectivamente, ha sido objeto de una afirmación anterior, la negación será refutativa. Si, en cambio, tal afirmación no se ha producido, la negación será descriptiva, viéndose en ella el rechazo de una proposición cuya afirmación es evocada como eventualmente posible.

Nuestro autor, no obstante, sin rechazar la propuesta de Ducrot, apunta la posibilidad de convertir a NO en un caso particular de / \sim /. La hipótesis es suponer que en francés existe un solo morfema de negación -/ \sim /- que, aplicado a las proposiciones, provoca la construcción de otras nuevas con un comportamiento semántico inverso. Así, la oración antes citada, según el contexto en el que se formule, podrá entenderse como realizada performativamente en tres modos implícitos:

7 Ducrot se sirve indistintamente de los términos *polémica* y *metalingüística* para referirse a la función refutativa de la negación. Moeschler intenta sistematizar la diferencia entre ambos: "ces deux prédicats désignent la même fonction, mais d'un point de vue différent: 'métalinguistique' réfère au commentaire du locuteur sur un autre acte d'énonciation, alors que 'polémique' désigne le type d'acte d'activité, le résultat de l'usage de la négation" (J. Moeschler, *Ibid*, p. 31, nota 20).

8 Para un desarrollo completo del concepto de polifonía aplicado a la negación vid. Ducrot y otros, *Les mots du discours*, Paris, Les Editions de Minuit, 1980, pp. 49-55. Sobre la teoría polifónica de la enunciación en general vid. Ducrot, *El decir y lo dicho. Polifonía de la enunciación*, Buenos Aires, Paidós Comunicación, 1986.

1. Afirmando que Pedro no vino
2. Sostengo que Pedro no vino
3. Convengo en que Pedro no vino

En estos tres casos el efecto de la negación no será el mismo. En el primero de ellos se afirma un contenido negativo que no conlleva ningún tipo de presuposición. Se trataría de una negación descriptiva: Afirma ($\sim p$).

La segunda oración, en cambio, está constituida por dos componentes. De un lado, lo expuesto asertivo de contenido negativo: "Digo no- p ". De otro, una presuposición "no- p es SE-falso", lo cual, al producir /~/ una "inversión" verifuncional equivale a " p es SE-verdad".

Por tanto, el hablante dice / $\sim p$ / mientras que se presupone p es SE-verdad. Esto viene a mostrar que la negación polémica puede concebirse como una realidad constituida semánticamente por un complejo ilocutorio /Sostengo que.../ aplicado a un contenido negativo.

El tercer ejemplo permite a Berrendonner delimitar un uso *concesivo* de la negación⁹. Al emitir *Convengo en que Pedro no vino*, se concede "no- p " a una opinión pública que ya juzga falso a p . Este empleo concesivo de la negación es frecuente y tiene la posibilidad de combinarse con *sí* afirmativo:

X:-Parece que Pedro no vino.

Y:-Y sí, no vino. ¿Y entonces? (p. 49)

Cerrando ya el capítulo, Berrendonner plantea el tan conflictivo tema de la verdad/falsedad de las proposiciones; términos estos que no son concebidos como "absolutos", sino como "relaciones binarias, que enuncian un lazo entre dos objetos: una proposición y un individuo" (p. 50). Es un punto de vista bastante difundido según el cual la verdad, más que como una propiedad básica o privativa de los enunciados, ha de considerarse relacionada con todas las circunstancias que rodean la enunciación¹⁰. En este sentido, el contexto deja de ser un elemento inerte para convertirse en parté activa dentro del fenómeno de interlocución. Es él, en definitiva, el que determina la veracidad de las proposiciones de tal manera que la verdad de estas aparece como

9 Creemos que en este caso ha de entenderse *concesivo* como un calificativo derivado de *conceder* y no en el sentido de impedimento o dificultad.

10 "l'énoncé en lui-même n'est pas vrai ou faux, il peut le devenir uniquement au cours d'une énonciation particulière" (T. Todorov, "Problèmes de l'énonciation", *Langages*, 1970, 17, p. 8); "desde una perspectiva lingüística, y no lógica, la verdad de un enunciado no es una propiedad que le es intrínseca, inmanente o constitutiva: es una propiedad que el enunciado adquiere -si la adquiere- en el recorrido de su actualización discursiva" (J. Lozano y otros, *Análisis del discurso. Hacia una semiótica de la interacción textual*, Madrid, Cátedra, 1982, p. 62).

un *estado de cosas*, lo "real" susceptible, así como cualquier hecho u objeto natural, de ser denotado por un enunciado bajo la forma proposicional (expuesta o presupuesta) (p. 53)¹¹.

El tercer apartado del libro, como su propio título indica, pretende ofrecer una alternativa a la formulación austiniana de los actos de lenguaje. Para ello Berrendonner intenta mostrar las ventajas de la teoría "representacionista" según la cual la función semántica primitiva de un enunciado es, en general, representar un "estado de cosas" referencial: el lenguaje, como código de signos, no es más que un cuadro de la realidad. Cuando decir supone hacer algo, el valor de acto que recibe el enunciado se deriva de su significación representacional primitiva. Se trata de un valor pragmático-retórico figurado y no del testimonio de una significación lingüística propia.

El primer paso es preguntarse qué es hacer, qué es un acto. Berrendonner, basándose en el "sentido común" y en la teoría conductista de la comunicación, concluye que "Un acto es un gesto o conjunto de gestos" (p. 66)¹². Esto trae consigo varias consecuencias:

1. Hablar, como articulación fonatoria y rítmica, reveladora de una actividad de combinación sintagmática, supone la realización de un acto concreto. Es decir, la existencia de actos locutorios es plenamente aceptada por Berrendonner.
2. Si todo acto es un gesto, es natural que conlleve la producción de un resultado.
3. Los actos, definidos como gestos, son mensajes codificados y descodificados según el código de la mimogestualidad.

En resumen, hay que tener en cuenta los tres puntos siguientes:

1. Existe un sistema semiótico autónomo cuyas unidades son los gestos.

11 Obsérvese la similitud con lo formulado por T. A. van Dijk en 1981: "Taking 'truth' as a pure semantical concept we construct it as a predicate for some type of relation between an expression, or perhaps between the 'meaning' or 'intension' of that expression and some state of affairs (world)" (T. A. van Dijk, *Studies in the Pragmatics of Discourse*, The Hague, Mouton, 1981, p. 50). Sobre el vínculo existente entre la verdad de un enunciado y el contexto en el que es emitido pueden consultarse por ejemplo V. Camps, *Pragmática del lenguaje y filosofía analítica*, Barcelona, Península, 1976, p. 127; J.J. Acero y otros, *Introducción a la filosofía del lenguaje*, Madrid, Cátedra, 1982, pp. 118, 131.

12 Una vez más viene a ponerse de manifiesto la importancia de la actividad gestual como parte integrante del proceso de la comunicación. Sobre este asunto puede consultarse la amplísima bibliografía reunida por T. de Mauro, *Minisemántica. Sobre los lenguajes no verbales y sobre las lenguas*, Madrid, Gredos, 1986, pp. 14-16, nota 1.

2. Un acto es un mensaje construido según las reglas de este código, provisto de una sintagmática interna, y al que está asociado un resultado.

3. La producción de un enunciado verbal, visto como hecho puramente gestual, es un acto locutorio: el acto de enunciación (p. 68).

Por lo tanto, si para Austin una frase como *Le prometo que vendré mañana* supone la realización simultánea de una enunciación verbal y un acto de promesa; para Berrendonner tal enunciación constituirá un acto locutorio de fonación pero no un acto ilocutorio de promesa. Admite, sin embargo que, en ciertas circunstancias, un enunciado E puede funcionar como sustituto de un acto A. Ello será factible siempre que el acto que se pretende llevar a cabo sea imposible de realizar, sea demasiado largo, o bien sea ambiguo. En definitiva, cuando se trate de un acto *incómodo*. No obstante, si la "incomodidad" es una condición necesaria, no es suficiente ya que si un acto es por naturaleza productor de un resultado, ha de existir una garantía, avalada por las instituciones, que asegure que una enunciación será seguida de un efecto. En resumen,

Un acto A es H-sustituible si y sólo si

- 1) A es incómodo
- 2) existe una institución X que garantiza la preservación del resultado de A en este caso de H-sustitución (p. 80).

Tras formular los requisitos que hacen que un acto sea H-sustituible, es necesario especificar los rasgos que un enunciado ha de poseer para poder funcionar como sustituto de la acción. En un principio se pensó que esto era algo que dependía de la naturaleza del verbo, de tal modo que existiría una clase de verbos performativos destinados a construir enunciados A-sustitutivos. Pronto pudo comprobarse que esto era insostenible ya que

todo verbo performativo tiene usos constatativos, y todo predicado constatativo puede ocasionalmente adoptar usos performativos. Por lo tanto, nada, ninguna propiedad lingüística permite distinguir la clase de los verbos llamados "performativos" de la clase de los verbos en general. Así, la "performatividad" vs la "constatatividad" no es asunto de la lengua en el sentido de que no está predeterminada por la estructura del código: no hay una categoría específica de verbos que sirven para construir enunciados A-sustitutivos (p. 86)¹³.

13 Ya Austin reconoció que una misma frase puede, según las circunstancias en las que es emitida, ser empleada de modo constatativo o performativo (Austin, *op. cit. passim*). No obstante, Recanati considera que, a pesar de que todo enunciado encierra estrechamente imbricadas las dos dimensiones -descriptiva y performativa-, es posible, al menos a nivel abstracto, su disociación (F. Recanati, *La transparence et l'énonciation*, Paris, Seuil, 1979, pp. 115-119).

Por otro lado, tampoco a las oraciones de estado se les puede asignar en exclusividad la función de realizar actos ilocutorios. Esto lleva a concluir que el valor A-sustitutivo de un enunciado no es algo que dependa de la lengua. Si esto es así habrá que explicar por qué un enunciado concreto puede reemplazar a un acto. Berrendonner apunta que la clave puede estar en

la ausencia de referentes capaz de validar el enunciado, dicho de otro modo, en el hecho de que las palabras dicen la realización de un acto, aunque no se realice ningún acto realmente (p. 91).

Es decir, un enunciado se constituye como A-sustitutivo a través del proceso de su validación. Una vez reconocida su veracidad, se puede asumir que su referente existe. Validar el enunciado es admitir que el acto denotado por él tiene lugar aunque parezca imposible:

si el enunciado en los términos del que X realiza el acto A es verdadero, entonces es que X realiza el acto A, o es como si lo hiciera (p. 94).

El cuarto capítulo se dedica a las interrogaciones directas. Estas, a diferencia de lo que ocurre con las indirectas, no pueden utilizarse para describir en términos literales el hecho de que se está haciendo una pregunta. Este peculiar comportamiento puede interpretarse acudiendo a la sintaxis. El objetivo sería demostrar que todas las características morfosintácticas de la interrogación son consecuencias regulares de un principio estructural originario. Ello supondría identificar *el giro interrogativo por excelencia*, relacionado directamente con la información "pregunta" y del que todas las demás posibilidades serían variantes o especificaciones. Sin embargo, nada hay en la estructura de estas oraciones que, desde el punto de vista sintáctico, pueda ser considerado como una marca propia del acto de interrogación. La única norma general que en este aspecto se puede dar es que son

enunciados constituidos sintácticamente por una proposición subordinada, regida por un constituyente cero (p. 134).

Este signo cero es resultado de un fenómeno de elipsis que se produce gracias a la identidad formal existente entre dos constituyentes del mismo texto. Sería una especie de variante contextual de un segmento pleno que aparece en su entorno verbal. Según esto en *Te pregunto las novedades: Ø ¿Cómo te va por allí?*; Ø es variante posicional de la fórmula antecedente (*Te pregunto*) con la que está en distribución complementaria. Esta solución se enfrenta, no obstante, a construcciones del tipo *Entonces, ¿Cómo te va?* en las que la elipsis supondría una indudable arbitrariedad semántica ya que sería necesario reconstruir una fórmula performativa subyacente de la que nada nos indica su naturaleza: *pregunto, me gustaría saber, lo ignoro, dime* etc.

Todas estas dificultades llevan al autor a sostener que no existe acto de pregunta. "Interrogar" sólo sería un procedimiento para manifestar la incerti-

dumbre respecto a la verdad de una proposición. Además, dado que toda confesión de ignorancia, aunque no sea una interrogación, "obliga" al oyente a dar una respuesta, no parece necesario formular una ley de discurso que derive la pregunta de una confesión de ignorancia. Por otro lado, no todas las interrogaciones crean el deber de responder. Es evidente que una frase como *Me pregunto si ha llovido* no conlleva tal exigencia. En los casos en que esta sí existe se entiende como efecto perlocutorio de la declaración de incertidumbre.

La conclusión fundamental de este nuevo planteamiento es que el análisis de las interrogativas puede prescindir de la noción de acto ilocutorio con tal que adopte la terminología de las lógicas de la edad clásica que denominaban pregunta a toda proposición de la que desconocían si era verdad o no.

El núcleo temático de la quinta y última sección es la ironía, término este con el que el autor designa el fenómeno por el que se produce una contradicción de valores argumentativos. Es decir, un enunciado es irónico cuando sirve para argumentar en un sentido y en el contrario:

es el hecho de que en un momento dado, la intersección entre dos clases de argumentos C^r y C^{-r} , que además se saben disjuntas, deja de ser vacía (p. 152).

La ironía ha sido estudiada a veces como un hecho de mención de manera que su empleo implicaría una enunciación E_1 a propósito de otra enunciación E_0 , anterior o implícita, que se trata de desacreditar.

Esta perspectiva justifica el nexo entre la ironía y los gestos ya que son estos los que nos indican que E_0 es considerado de modo "negativo", "peyorativo" o, al menos, "crítico".

Precisando más lo anterior habría que decir que esta figura encierra un fenómeno de mención autoevocadora según el cual no se califica de falso el acto de palabra precedente o virtual de otra persona, sino que es falsa la propia enunciación cuando se la realiza. Esto es lo que hace que la ironía, más que una contradicción, sea una *paradoja*.

Berrendonner atribuye al mecanismo irónico un papel básicamente defensivo contra todas las normas. Gracias a él los hablantes pueden liberarse de las obligaciones que aquellas imponen sin tener que enfrentarse a las consecuencias que acarrearía su infracción. Supone el "último refugio de la libertad individual" (p. 199)¹⁴.

No queremos terminar estas líneas sin hacer hincapié en la novedad de los principios aquí expuestos. En efecto, se pone de relieve que si algunas palabras sirven para cumplir actos no es en virtud de una fuerza inscrita en estas a modo de propiedad consubstancial, sino simplemente porque el discurso

14 En una línea similar se sitúa la opinión, recogida por Ferrater Mora, de Eugenio d'Ors para quien la ironía se caracteriza por no despreciar las fórmulas, pero, a la vez, por no aceptar la superstición de estas (J. Ferrater Mora, *Diccionario de filosofía*, 2º volumen, Madrid, Alianza Editorial, 1980, p. 1760).

tiene la capacidad de reemplazar, en ocasiones, a ciertos actos que, de otro modo, no serían realizables.

Mostradas, por tanto, las limitaciones de algunos de los conceptos considerados hasta el momento esenciales en pragmática, se hace evidente la necesidad de dar paso a una hipótesis más amplia en la que la semántica se integre en una semiología global de la comunicación. Esta nueva perspectiva es la que se presenta en este tratado cuya lectura, sólo enturbiada por los frecuentes errores tipográficos¹⁵, permite descubrir al investigador interesado en el tema una nueva forma de abordar los fenómenos de los que tradicionalmente se ocupa la pragmática. Ello contribuirá sin duda a la difusión y progreso de los planteamientos de esta teoría en el ámbito de la lingüística española.

Universidad de León

15 Errores tipográficos que, a veces, impiden o dificultan la correcta comprensión. Es lo que ocurre, por ejemplo, en la página 141 donde en la tercera línea se ha omitido el adverbio *no*. Más grave es aún la supresión, al final de esta misma página, del siguiente párrafo al que corresponde la nota 8 que, sin embargo, sí es incluida: "Por todas estas razones, y otras más, sostendré la idea de que no existe acto de pregunta. No hace falta decir que en este caso igualmente..." (Traducción realizada a partir de la edición original *Eléments de pragmatique linguistique*, Paris, Editions de Minuit, 1982, p. 171).